



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE ZIPAQUIRÁ**

Zipaquirá, quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso	:	25899-33-33-003-2019-00282-00
Convocante	:	SINDICATO GREMIAL ASOCIACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS DEL ORIENTE “ASMEDO”
Convocado	:	E.S.E., HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO
Proceso	:	CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
Asunto	:	REQUERIMIENTO PREVIO

Previo a pronunciarse el Despacho sobre la aprobación o improbación de la conciliación extrajudicial de la referencia, se ordena **OFICIAR** al Comité de Conciliación y Defensa Judicial del **Hospital San Rafael de Pacho**, para que en el término de **diez (10) días, REMITA ACTA COMPLETA** de la sesión llevada a cabo el 13 de noviembre de 2019 en la que se discutió la posibilidad de conciliar el reconocimiento y pago del valor de *setenta y nueve millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta pesos (79'969.470) por los servicios prestados de medicina especializada* por parte del **Sindicato Gremial Asociación de Médicos Especialistas del Oriente “ASMEDO”**, o en su defecto **REMITA** certificación en original o copia auténtica suscrita por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación, remitida desde el correo institucional que la entidad tenga previsto para ello, teniendo en cuenta que la obrante en el expediente reposa en copia simple.

Téngase en cuenta que de conformidad con lo señalado en el artículo 5, numerales 5.4 del Acuerdo **PCSJA20-11549 DEL 7 DE MAYO DE 2020**, *“Se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 1 del presente acuerdo las siguientes actuaciones en materia de lo contencioso administrativo: 5.4: la aprobación e improbación de las conciliaciones extrajudiciales que estuvieran pendientes de decisión en juzgados y tribunales administrativos al 16 de marzo de 2020, fecha a partir de la cual se dio inicio a la suspensión de términos”*.

Por Secretaria, ofíciase y comuníquese vía correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**MARCELA VIVIANA SÁNCHEZ TORRES
JUEZ**

EN VIRTUD DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR MEDIO DE LOS ACUERDOS PCSJA20-1517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, Y SU PRÓRROGA (ACUERDO PCSJA20-11521 DEL 19 DE MARZO DE 2020, PCSJA20-11532 DEL 11 DE ABRIL DE 2020, PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020 y PCSJA20-11549 DEL 7 DE MAYO DE 2020) POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA, TODA LA CORRESPONDENCIA SE RECIBIRÁ EN EL CORREO:
jadmin03zip@cendoj.ramajudicial.gov.co Y LAS NOTIFICACIONES SE REALIZARÁN A TRAVÉS DEL CORREO jadmin03zip@notificacionesrj.gov.co

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes
por anotación en estado de fecha DIECIOCHO
(18) DE MAYO DE 2020 a las 8:00 a.m.





**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ZIPAQUIRÁ**

Zipaquirá, quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso	:	25899-33-33-003-2020-00040-00
Convocante	:	WILFREDO SÁNCHEZ ORJUELA MARÍA AMPARO RIAÑO RODRÍGUEZ REINA RODRÍGUEZ QUIMBAY
Convocado	:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONPREMAG
Proceso	:	CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
Asunto	:	REQUERIMIENTO PREVIO

Previo a pronunciarse el Despacho sobre la aprobación o improbación de la conciliación extrajudicial en estudio, se dispone **OFICIAR** al Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Educación Nacional, para que en el término de diez (10) días, **REMITA ACTA COMPLETA** de la sesión llevada a cabo el 13 de septiembre de 2019 en la que se discutió la posibilidad de conciliar el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías reconocidas a los docentes **WILFREDO SÁNCHEZ ORJUELA, MARÍA AMPARO RIAÑO RODRÍGUEZ** y **REINA RODRÍGUEZ QUIMBAY**, o en su defecto, certificación original o copia auténtica expedida por el Secretario Técnico del mencionado Comité, remitida del correo institucional de la entidad, pues la aportada al expediente figura en copia simple.

De igual manera, se ordena **OFICIAR** a la Secretaría de Educación de Cundinamarca, para que en el término de diez (10) días, **REMITA** certificado de salarios devengados por los docentes **WILFREDO SÁNCHEZ ORJUELA** identificado con C.C. No. 79.316.113 para el día 15 de noviembre de 2016, **MARÍA AMPARO RIAÑO RODRÍGUEZ** identificada con C.C. No. 35.408.283 para el día 4 de enero de 2018 y **REINA RODRÍGUEZ QUIMBAY** identificada con C.C. No. 20.971.037 para el día 23 de enero de 2019.

Téngase en cuenta que de conformidad con lo señalado en el artículo 5 numerales 5.4 del Acuerdo **PCSJA20-11549 DEL 7 DE MAYO DE 2020** "*Se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 1 del presente acuerdo las siguientes actuaciones en materia de lo contencioso administrativo: 5.4: la aprobación e improbación de las conciliaciones extrajudiciales que estuvieran pendientes de decisión en juzgados y tribunales administrativos al 16 de marzo de 2020, fecha a partir de la cual se dio inicio a la suspensión de términos.*"

Por secretaria ofíciase y comuníquese vía correo electrónico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARCELA VIVIANA SÁNCHEZ TORRES
JUEZ**

EN VIRTUD DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR MEDIO DE LOS ACUERDOS PCSJA20-1517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, Y SU PRÓRROGA (ACUERDO PCSJA20-11521 DEL 19 DE MARZO DE 2020, PCSJA20-11532 DEL 11 DE ABRIL DE 2020, PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020 Y PCSJA20-11549 DEL 7 DE MAYO DE 2020) POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA, TODA LA CORRESPONDENCIA SE RECIBIRÁ EN EL CORREO: jadmin03zip@cendoj.ramajudicial.gov.co Y LAS NOTIFICACIONES SE REALIZARÁN A TRAVÉS DEL CORREO jadmin03zip@notificacionesrj.gov.co

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha DIECIOCHO (18) DE MAYO DE 2020 a las 8:00 a.m.





**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE ZIPAQUIRÁ**

Zipaquirá, quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso	:	25899-33-33-003-2020-00041-00
Convocante	:	YENNY RIVAS RUBIANO Y BLANCA MERY SILVA CARDENAS
Convocado	:	NACION, MINISTERIO DE EDUCACION- FONPREMAG.
Proceso	:	CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
Asunto	:	PREVIO REQUIERE

Previo a pronunciarse el Despacho sobre la aprobación o improbación de la conciliación extrajudicial en estudio, se dispone **REQUERIR** al Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Educación Nacional, para que en el término de diez (10) días, **REMITA ACTA COMPLETA** de la sesión llevada a cabo el 19 de septiembre de 2019 en la que se discutió la posibilidad de conciliar el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías reconocidas a las docentes **YENNY RIVAS RUBIANO** y **BLANCA MERY SILVA CARDENAS**, o en su defecto, certificación original o copia auténtica expedida por el Secretario Técnico del mencionado Comité, remitida del correo institucional de la entidad, toda vez que la aportada al expediente figura en copia simple.

De igual manera se ordena **OFICIAR** a la Secretaria de Educación de Cundinamarca, para que en el término de diez (10) días, **REMITA** certificado de salarios devengados por las docentes **YENNY RIVAS RUBIANO** identificada con C.C. No 52.126.355 para el día 16 de octubre de 2018 y **BLANCA MERY SILVA CARDENAS** identificada con las C.C. No 35.407.768 para el 23 de enero de 2019.

Téngase en cuenta que de conformidad con lo señalado en el artículo 5 numerales 5.4 del Acuerdo **PCSJA20-11549 DEL 7 DE MAYO DE 2020** *“Se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 1 del presente acuerdo las siguientes actuaciones en materia de lo contencioso administrativo: 5.4: la aprobación e improbación de las conciliaciones extrajudiciales que estuvieran pendientes de decisión en juzgados y tribunales administrativos al 16 de marzo de 2020, fecha a partir de la cual se dio inicio a la suspensión de términos.”*

Por secretaria ofíciase y comuníquese vía correo electrónico

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARCELA VIVIANA SÁNCHEZ TORRES
JUEZ

EN VIRTUD DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR MEDIO DE LOS ACUERDOS PCSJA20-1517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, Y SU PRÓRROGA (ACUERDO PCSJA20-11521 DEL 19 DE MARZO DE 2020, PCSJA20-11532 DEL 11 DE ABRIL DE 2020, PCSJA20-11546 DEL 25 DE ABRIL DE 2020 y PCSJA20-11549 DEL 7 DE MAYO DE 2020) POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA, TODA LA CORRESPONDENCIA SE RECIBIRÁ EN EL CORREO: jadmin03zip@cendoj.ramajudicial.gov.co Y LAS NOTIFICACIONES SE REALIZARÁN A TRAVÉS DEL CORREO jadmin03zip@notificacionesrj.gov.co

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes
por anotación en estado de fecha
DIECIOCHO (18) DE MAYO DE 2020 a
las 8:00 a.m.

